



Fecha de envío de comunicado: 10 de enero de 2026

Radicado RUNT 2.0: CSR2.2026.00882.S

Bogotá D.C

Señor
Peticionario Anónimo

Referencia	CSR2.2026.00151.E
Tema	Derecho de Petición
Subtema	Migración información vehículo

Cordial saludo,

En respuesta a su requerimiento allegado mediante el formulario en la página web del RUNT, en el cual indica:

“la migración y actualización de la información del vehículo de placas HXX101, actualmente registrado con estado “desintegrado”, ha estado “cancelado”, toda vez que el vehículo cuenta con cancelación de matrícula desde el 22 de abril de 2025, información que consta en los registros oficiales correspondientes. Así mismo, se solicita que dicha actualización se refleje en todas las plataformas y sistemas de información oficiales, con el fin de garantizar la veracidad, coherencia y seguridad jurídica del registro del vehículo.”

La Concesión RUNT 2.0 S.A.S. le responde lo siguiente:

Sea lo primero indicar que, la Concesión RUNT 2.0 SAS es una sociedad de naturaleza privada que actualmente ejecuta el contrato de concesión 604 de 2022, suscrito con el Ministerio de Transporte, pero no constituye autoridad de tránsito de las descritas en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), por lo tanto, nuestra función es la de proveer la solución tecnológica que permita a los diferentes actores del sector interactuar con el Sistema RUNT para la realización de los trámites de tránsito y transporte de su competencia.

Debe tener en cuenta que el RUNT no es una autoridad de tránsito, por tanto, no le cabe la competencia de registrar o levantar medidas o cualquier otra atribución respecto de estas. Se resalta que la Concesión RUNT 2.0 SAS., no está listada dentro de las autoridades de tránsito que cita la ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), artículo 3, ni se le han asignado funciones de tránsito.

Es por ello por lo que, conforme a lo señalado en la Resolución 20223040045295 de 2022 “Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte”, en el inciso primero del artículo 5.3.15.2, el cual señala:

“Artículo 5.3.15.2. Anotaciones en los registros. Están sujetos a registro todo acto, contrato, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre vehículos automotores terrestres, salvo la cesión del crédito prendario. Por tanto, el organismo de tránsito deberá realizar las anotaciones a que haya lugar en el respectivo registro.”

Concesión RUNT 2.0 S.A.S.

Av. Calle 26 N°59-41/65. Oficina 405

Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI)

concesionrunt2.0@runt.com.co

Bogotá D.C - Colombia

Por tanto, el único competente para conocer el estado del vehículo es la autoridad de tránsito donde se encuentra matriculado, ya que cuenta con la carpeta física del vehículo y NO el RUNT.

Por lo anterior, le recomendamos dirigirse al Organismo de Tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo (Medellín), para que allí le brinden la atención y orientación necesarias respecto a su solicitud.

Esperamos haber atendido acertadamente sus inquietudes y, de tener alguna inquietud adicional puede comunicarse con la línea de atención nacional de la Concesión RUNT 2.0 S.A.S. 018000930060 o en Bogotá 601 4232221.

Cordial saludo,



Av. Calle 26 No. 59 – 41/65
Edificio Cámara Colombiana
de la Infraestructura (CCI) Oficina 405.
PBX: (+57) 601 587 0400
www.runt.gov.co

Nota: si presenta alguna inconformidad con la respuesta, por favor remita sus comentarios en las próximas 24 horas a este mismo correo para realizar las verificaciones correspondientes.

